

por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, sobre rentas o ingresos computables y su imputación. (BOE de 20 de noviembre de 2009).

La finalidad y objeto de esta Orden es desarrollar y clarificar las normas de aplicación respecto al computo de rentas o ingresos, su imputación, así como las reglas del cálculo de los límites de acumulación de recursos, a fin de garantizar una mayor seguridad jurídica a los ciudadanos respecto a la determinación del derecho y la cuantía de las pensiones no contributivas con una regulación más clara y precisa.

Madrid, 18 de enero de 2011.—El Secretario de Estado de Asuntos Constitucionales y Parlamentarios.

184/095132

(184) Pregunta escrita Congreso

Autor: Campuzano i Canadés, Carles (GC-CiU).

Respuesta:

La propuesta de Directiva de modificación de la Directiva 2003/109/CE para extender su ámbito de aplicación a los beneficiarios de protección internacional es un paso más hacia la plena integración de estos beneficiarios dentro de la Unión Europea puesto que la propuesta tiene como objetivo la concesión de un permiso de residencia de larga duración a estas personas después de haber residido en un Estado Miembro durante un determinado periodo de tiempo.

Como iniciativa que promueve la cohesión social y económica de los beneficiarios de protección internacional mediante su integración en la sociedad en la que viven, la propuesta cuenta con el apoyo e impulso del Gobierno.

Madrid, 3 de febrero de 2011.—El Secretario de Estado de Asuntos Constitucionales y Parlamentarios.

184/095140

(184) Pregunta escrita Congreso

Autor: Xuclà i Costa, Jordi (GC-CiU).

Respuesta:

El motivo principal de la suspensión a la que Su Señoría se refiere ha sido la necesidad de priorizar los recursos a disposición del Departamento de Defensa.

No obstante, conviene recordar a Su Señoría que se mantuvieron las actuaciones para participar en los programas de formación militar básica y específica, es decir, los necesarios para que los aspirantes adquirieran la condición de Reservista Voluntario.

De igual forma, se mantuvieron también las actuaciones en los foros internacionales en los que España participa de forma oficial, y también las relacionadas con el día de las Fuerzas Armadas y el Día de la Fiesta Nacional de España.

Asimismo, se está trabajando en la mejora de la formación militar por medio de enseñanza mediante el uso de nuevas tecnologías interactivas. Para ello, se prevé utilizar herramientas informáticas que ya están implantadas en el ámbito del Ministerio de Defensa, o aquellas otras que puedan resultar de utilidad.

En relación con la activación para el año 2011, se significa que el Ministerio de Defensa está en la fase de planificación de los correspondientes Planes Anuales de Activación para formación continuada y para la prestación de servicios en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa durante el año 2011.

Por otra parte, se informa que el modelo español de reservista voluntario está siendo estudiado con mucho interés por algunos países europeos que están suprimiendo el servicio militar obligatorio. Este modelo está orientado a utilizar la formación y experiencia civil del reservista en beneficio de las Fuerzas Armadas, allí donde sea necesario completar o reforzar capacidades.

En síntesis, nuestro reservista voluntario es un ciudadano que ejerciendo su derecho constitucional defender a España, se vincula temporalmente y de forma individual a las Fuerzas Armadas para un cometido o función concreta relacionado con su formación civil.

Finalmente, se significa que el nuevo Reglamento de Reservistas, que se encuentra en su última fase de tramitación, desarrollará reglamentariamente las normas recogidas en la Ley 39/2007, de la Carrera Militar, sobre esta materia concreta.

Madrid, 13 de enero de 2011.—El Secretario de Estado de Asuntos Constitucionales y Parlamentarios.

184/095142

(184) Pregunta escrita Congreso

Autor: Macias i Arau, Pere (GC-CiU).

Respuesta:

Una de las causas ha sido la conflictividad laboral planteada por los representantes de los trabajadores, como consecuencia del establecimiento, por parte de Renfe, de los nuevos cuadros de servicio para el personal de conducción de Cataluña.